



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlatto33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia informando que obra a folios memorial de Porvenir poniendo a disposición del proceso depósito judicial por el valor de las costas a que fue condenada, y certificado de pago de costas allegado por Colpensiones. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 808 00			
EJECUTANTE	María Teresa Acevedo Chávez	CC No.	23.689.606
EJECUTADA	Colpensiones y otros	Nit No.	900.330.004-7
ASUNTO	Reliquidación pensional, indexación, costas ordinario y ejecutivo.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 400100007459812 por valor de **CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$100.000)**, correspondientes a la condena en costas impuesta a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en el proceso ordinario laboral objeto de la presente ejecución, a la ejecutante **MARÍA TERESA ACEVEDO CHÁVEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.689.606.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 400100007426235 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.588.048)**, correspondientes a la condena en costas impuesta a **PORVENIR S.A.** en el proceso ordinario laboral objeto de la presente ejecución, a la ejecutante **MARÍA TERESA ACEVEDO CHÁVEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.689.606.

TERCERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo laboral en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del CGP.

CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente proceso en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte actora a efecto de que acredite las gestiones adelantadas en torno a notificar a las ejecutadas, el auto del 10 de marzo de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 7 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por ESTADO N.º 178 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO